

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

FECHA: 08:30 AM DEL 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

**Sujetos del Proceso:****NÚMERO PROCESO: 11001310502020190081200****DEMANDANTE: ELISEO AGUILAR PIRACON.****DEMANDADO: INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA SAS.**

Solicitudes y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia y la declara abierta:

ETAPA CONCILIATORIA:

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En cuanto a los hechos el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si entre las partes existió o no contrato de trabajo, verificar los extremos, salarios; si hay lugar al pago de la indemnización dispuesta en el Art.64 del C.S.T., así como prestaciones sociales, vacaciones y demás indemnizaciones solicitadas en la demanda.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada la demanda y su contestación visible a folios 8 a 14 del expediente.

AUDIENCIA DE JUZAMIENTO

*Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **ELISEO AGUILAR PIRACON** y la sociedad **INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA.**, existió un vínculo laboral regido por un contrato de trabajo vigente entre 04 de febrero del año 2015 hasta el 30 de mayo

año 2018, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad **INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA.**, a reconocer y pagar a favor del señor **ELISEO AGUILAR PIRACON** los siguientes conceptos:

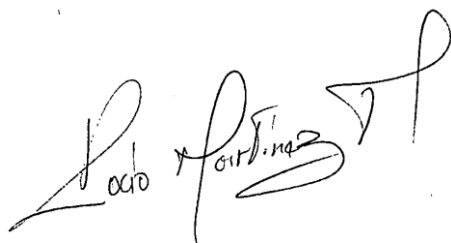
- a) Cesantías la suma de (\$ 1.106.760.)
- b) Intereses de las cesantías (\$ 108.149.)
- c) Prima de Servicios (\$ 253.904.)
- d) Vacaciones (\$ 1.106.760.)
- e) Salarios insolutos (\$ 3.206.210.)
- f) Indemnización art. 99 de la Ley 50 de 1990 (\$ 2.763.380.)

TERCERO: CONDENAR a la sociedad INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA., a reconocer y pagar a favor del señor ELISEO AGUILAR PIRACON al pago de la indemnización de que trata el Art. 65 del C.S.T, equivalente a un día de salario la suma de (\$26.040,40.) como indemnización, desde la fecha del retiro 30 de mayo de 2018 y hasta que se verifique su pago conforme lo dispone el Art. 65 del C.S.T., conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Absolver a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandada. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

En estrados quedan notificadas las partes.



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6862188-f1d0-4a0c-adda-e45aaee8c784?vcpubtoken=e208eb96-7197-408c-aeed-0749a30fa603>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f770ebfe447959af03543d8ac6040d12aa4710d90bef0dffd36f81da399e75**

Documento generado en 14/12/2022 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>